

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Servidumbre. Rad. No. 110014003032**20200020100**.

En atención a las diferentes actuaciones que anteceden, el Despacho resuelve:

1. Conforme lo normado en el numeral 5° del artículo 2.2.3.7.5.3 del Decreto 1073 del año 2015, y ante el desacuerdo presentado por el extremo demandado frente a la cuantificación de los perjuicios realizada por la parte actora, se nombra como peritos a Patricia López Villegas¹ miembro de la Lonja de Propiedad Raíz de Caldas y a Francisco Luis Murillo Flórez², perito inscrito ante el IGAC; a fin que establezcan un avalúo de los daños que se causen y se tase la indemnización que ha de recibir la parte demandada con la imposición de la servidumbre aquí pretendida, se precisa que conforme la norma en cita que: *“Sólo podrán evaluarse las mejoras existentes al momento de notificarse el auto admisorio de la demanda y las efectuadas con posterioridad siempre y cuando sean necesarias para la conservación del inmueble.”*

Se advierte a los peritos designados que deberán manifestar la aceptación del cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la respectiva comunicación, la aceptación deberá enviarse al correo electrónico del Juzgado; así mismo, el concepto deberá rendirse dentro del término de los veinte (20) días siguientes a la aceptación del cargo y la remisión por parte de la secretaría de la totalidad del expediente digital; se advierte que el experticio que se rinda, deberá cumplir con todas las formalidades de que trata el artículo 226 del C. G. del P.

Se fijan como honorarios provisionales para cada perito, la suma de 1SMLMV, gastos que deberán ser consignados a ordenes de este Juzgado en el término de ejecutoria del presente auto, por partes iguales a cargo de los dos extremos procesales, al ser una prueba común (numeral 1° art. 364 Estatuto Procesal).

2. Por ser procedente, se reconoce personería jurídica a la abogada Diana Paola Duarte Trigos, como apoderada judicial sustituta de la parte actora, para los efectos y conforme el poder de sustitución allegado.

¹ secretaria@lonjacaldas.com

² fmurilloflorez@yahoo.es

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 134, hoy 8 de noviembre de 2022.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e79bf84a34b69c2559a6182b80f963dfed28d78eedf4f664239c8031fbf8eb3**

Documento generado en 03/11/2022 06:23:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>